



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO INDIVIDUAL

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, otorga autorización de manera excepcional para la importación de dispositivos médicos a las personas naturales, para la prevención y tratamiento individual. Para ello debe cumplir ciertos requisitos de acuerdo al caso.

La autorización excepcional para el ingreso de dispositivos médicos al país debe ser solicitada por el paciente, sin embargo, En el caso de que el solicitante sea un familiar directo u otra persona en su representación, deberá adjuntar una carta poder simple firmada por el paciente, y la copia de los documentos de identidad del paciente y el solicitante.

Para el caso de menores de edad, debe solicitarlo de acuerdo a lo previsto por el Código Civil, de aplicación supletoria para el caso que nos ocupa, en su artículo 419, establece que, en el ejercicio de la patria potestad, corresponde a los padres la representación legal del hijo.

El trámite puede realizarse por Mesa de partes Virtual, VUCE o de manera presencial en Mesa de Partes de la Digemid (Av. Parque de Las Leyendas N° 240, San Miguel). Es gratuito y demora un día hábil.

Los trámites para la autorización pueden realizarse antes, durante y posterior a la llegada al país, sin embargo, es preciso indicar que, va a estar relacionado a la vigencia de la receta.

¿Qué Dispositivos pueden ingresar por valija?

Los Dispositivos autorizados por receta (justificación médica), el cual debe ser emitida por un profesional de la salud habilitado por su respectivo Colegio Profesional y autorizado para prescribir dentro del territorio nacional. La receta médica debe cumplir con la normatividad vigente, Ley 26842 Ley General de Salud, Manual de Buenas Prácticas de Prescripción y Artículo 56° del D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; la prescripción debe ser clara y legible.

¿Hay un límite en la cantidad que puedo traer?

La cantidad depende de la prescripción, teniendo en cuenta la duración del tratamiento y está sujeta a la naturaleza del dispositivo médico, uso y justificación médica prescritas por el profesional de salud.

¿Qué dispositivos están prohibidos?

Respecto a los Dispositivos Médicos, deberían considerarse prohibidos aquellos que no se encuentren calificados para su uso en tratamiento individual (Ejemplo: Equipos Biomédicos).



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

